



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Expediente No. 11001-33-35-028-2022-00111-00
Accionante: Néstor Gaitán Rey
Accionada: Servicio Nacional de Aprendizaje
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Controversia: Contrato realidad - Reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos laborales

**ACTA DE AUDIENCIA No. 26-2023
AUDIENCIA INICIAL (ART. 180 DEL C.P.A.C.A.)**

1.1 Instalación de la audiencia

Siendo las **11:30 a.m.** del **23 de marzo de 2023**, la suscrita Juez Veintiocho Administrativa de Bogotá, en asocio con su Secretario Ad- Hoc y previa citación a las partes mediante auto del **7 de marzo de 2023**, se constituyen en audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el proceso identificado con el número único de radicación 11001-33-35-028-**2022-00111-00**, instaurado en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por **Néstor Gaitán Rey**, a través de apoderado, contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA**, con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que negaron la existencia de una relación laboral entre las partes y el consecuente reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral.

1.2 Asistentes

A la presente diligencia asisten los apoderados de las partes, en consecuencia, se les concede el uso de la palabra a los asistentes para que indiquen de forma fuerte y clara, su nombre, número de documento de identificación, tarjeta profesional y a quién o qué entidad representan. Los asistentes exhiben sus documentos de identidad.

PARTE DEMANDANTE: Se hace presente el **Dr. Jhon Jairo Cabezas Gutiérrez** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.790 de Bogotá, portador de la T.P. No. 161.111 del C. S. de la J., Dirección: Calle 12 B #8-39 Oficina 609 de esta ciudad, correo electrónico: cabezasabogadosjudiciales@outlook.es

PARTE DEMANDADA: Se hace presente el Dr. **Pedro José Jerez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.049.637.996 de Tunja y portador de la T.P. 302.591 del C.S. de la J., correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co
judicialdistrito@sena.edu.co pjjerezd@sena.edu.co
pedrojerez9405@yahoo.com.co

Se deja constancia que el agente del Ministerio Público no se hace presente.

2. Excepciones previas

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, corresponde al Despacho pronunciarse sobre las excepciones previas pendientes por resolver.

Al respecto se observa que, en la contestación de la demanda, la entidad propuso las excepciones que denominó: i) legalidad del acto demandado; ii) prescripción; iii) existencia de solución de continuidad entre los contratos celebrados entre el actor y el SENA; iv) inexistencia de la obligación; v) cobro de lo no debido; y vi) genérica. Las cuales dada su naturaleza se resolverán en la sentencia.

Así mismo, en escrito separado la entidad propuso la excepción denominada “*Inepta demanda por falta de los requisitos formales “audiencia de conciliación”*”, la cual se declaró no probada mediante el auto proferido el 16 de febrero de 2023, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada ante la ausencia de recursos.

Finalmente, hasta este momento procesal no se encuentran excepciones previas que de oficio deban ser objeto de pronunciamiento alguno y en ese sentido, sin excepciones previas pendientes por resolver, es menester ordenar continuar con la siguiente etapa procesal.

Las partes quedan notificadas en estrados. No se interpusieron recursos.

3. Fijación del litigio

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se interroga a las partes, sobre los hechos que dan origen a la presente controversia y frente a los cuales no existe discusión. Los cuales se considera, son los siguientes:

3.1.El demandante **Néstor Gaitán Rey** suscribió contratos de prestación de servicios con el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, encontrándose hasta el momento la siguiente información en el expediente:

Número del contrato	Término de Ejecución	Objeto	Folios
612 de 17 de agosto de 2004	19 de agosto de 2004 al 20 de diciembre de 2004	Prestación de servicios personales, impartiendo 360 horas de formación profesional integral en el curso oficial de construcción.	Certificación folio 44 documento #05.

			Folio 7 del documento #12.
1317 de 30 de diciembre de 2004	1° de enero de 2005 al 30 de junio de 2005	Prestación de servicios personales, impartiendo 547 horas de Formación Profesional integral en Cubiertas, Hidráulica, Estucos, Básico, Enchapes, Estucos y Pintura.	Certificación folio 45 documento #05. Folios 8 a 10 del documento #12.
0063 de 28 de julio de 2005	2 de agosto de 2005 al 2 de diciembre de 2005	Prestación de servicios personales impartiendo cuatrocientas setenta y tres (473) horas de Formación Profesional en las especialidades del Centro Multisectorial de Fusagasugá, en oficial de construcción.	Certificación folio 46 documento #05. Folios 71 a 76 documento #05. Folios 11 a 16 del documento #12.
0010 de 19 de enero de 2006	20 de enero de 2006 al 29 de diciembre de 2006	Prestación de servicios personales impartiendo seiscientas cincuenta (650) horas de Formación Profesional en las especialidades del Centro Multisectorial de Fusagasugá, en oficial de construcción.	Certificación folio 47 documento #05. Folios 77 a 85 documento #5. Folios 17 a 22 documento #12.
0238 de 29 de diciembre de 2006	16 de enero de 2007 al 30 de marzo de 2007	Prestación de servicios personales impartiendo doscientas (200) horas de Formación Profesionales mantenimiento y entrega de actividades terminadas mantenimiento de ambientes de trabajo para el sector de la construcción.	Certificación folio 48 documento #05. Folios 86 a 91 documento #05. Folios 23 a 28 documento #12.

0015 de 16 de febrero de 2007	21 de febrero de 2007 al 30 de marzo de 2007	Prestación de servicios personales impartiendo mil trescientas (300) horas de Formación Profesional en técnico en construcción	Certificación folio 49 documento #05. Folios 92 a 100 documento #05.
0160 de 25 de junio de 2007	26 de junio de 2007 al 26 de noviembre de 2007	Contratar los servicios personales de instructores para impartir 530 horas de formación profesional en el área de Construcciones Básicas para atender los alumnos del Centro Agroecológico y Empresarial Programa Atención a los desplazados de acuerdo con el horario de cada grupo aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del Estatuto de la Formación Profesional integral del SENA.	Certificación folios 49 y 50 documento #05 Folios 29 a 34 documento #12.
0012 de 21 de enero de 2008	23 de enero de 2008 al 23 de julio de 2008	Contratar los servicios personales para impartir (600) horas de formación profesional en el área de Tecnólogo en construcción y Construcciones Básicas Producción Pecuaria Alternativa para atender a los alumnos del Centro Agroecológico y Empresarial (Centro multisectorial de Fusagasugá), de acuerdo con el horario de cada grupo aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del Estatuto de la Formación Profesional integral del SENA.	Certificación folio 51 documento #05. Folios 35 a 39 del documento #12.
0275 de 2008	28 de julio de 2008 al 31 de octubre de 2008	Prestación de los servicios personales para impartir 342 horas de formación profesional en IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE	Certificación folio 52 documento #05.

		OFICIAL EN CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE UNO Y DOS PISOS -Fie-, para atender a los alumnos del Centro Agroecológico y Empresarial, en los diferentes municipios de cobertura con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4.y 3.5 del Estatuto de la Formación Profesional integral del SENA	Folios 40 a 42 del documento #12.
0090 de 11 de febrero de 2009	12 de febrero de 2009 al 11 de mayo de 2009	Prestación de servicios personales para impartir formación profesional por periodos fijos en la especialidad de Oficial en Construcción para atender a los aprendices del Centro Agroecológico y Empresarial, formación titulada y complementaria de acuerdo con el horario de cada grupo, aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del Estatuto de la Formación Profesional integral del SENA en los municipios de cobertura del Centro.	Certificación folio 53 documento #05. Folios 43 a 51 del documento #12
0165 de 1° de septiembre de 2009	2 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009	Prestación de servicios personales para atender el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el área del sector de la Construcción en los municipios del Centro Agroecológico y Empresarial Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	Certificación folio 54 documento #05. Folios 52 a 59 del documento #12.
0150 de 27 de enero de 2010	27 de enero de 2010 al 27 de septiembre de 2010	Prestación de servicios profesionales como evaluador de competencias laborales en el área de construcción para atender la certificación de	Certificación folio 55 documento #05.

		competencias laborales del Centro.	Folios 60 a 65 del documento #12
000195 de 27 de enero de 2011	27 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011	Prestación de servicios de carácter temporal impartiendo 660 horas en el programa de TGO-Construcción, en los bloques de Construcción del área de construcción del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	Certificación folio 57 del documento #05. Folios 21 a 26 del Documento #11
000814 de 18 de julio de 2011	18 de julio de 2011 al 16 de diciembre de 2011.	Prestación de servicios de carácter temporal impartiendo 600 horas en el programa de Tecnólogo de Construcción en los bloques de construcciones industrializadas; enchapes; pisos revoques del área de construcción y/o topografía de Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	Certificación folio 58 del documento #05. Folios 6 a 15 y 27 a 31 del documento #11.
000355 del 31 de enero de 2012	31 de enero de 2012 al 4 de julio de 2012	prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación complementaria para el convenio con la fundación William j. Clinton, para la articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de un proyecto a través del cual se capacitará y certificará en competencias a trabajadores de la construcción, especialmente del macro proyecto de ciudad verde en Soacha, en el programa construcción en los módulos de interpretación de planos arquitectónicos, mampostería en bloque, mampostería en ladrillo, estructurales, replanteo, instalaciones básicas hidráulicas	Certificación folio 59 del documento #05

000834 de 9 de julio de 2012	9 de julio de 2012 al 9 de noviembre de 2012	Prestación de servicios de carácter temporal para la ejecución de acciones de formación complementaria para el convenio con la Fundación William J. Clinton, para la articulación de acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de un proyecto a través del cual se capacitará y certificará en competencias a trabajadores de la construcción, especialmente del macro proyecto de ciudad verde en Soacha, en el programa construcción en los módulos de interpretación de planos arquitectónicos, mampostería en bloque, mampostería en ladrillo, estructurales, replanteo, instalaciones básicas hidráulicas.	Certificación folio 60 del documento #05. Folios 16 a 19 del documento #11.
002056 de 25 de enero de 2013	25 de enero de 2013 al 16 de diciembre de 2013	Prestación de servicios, de carácter temporal, por fin, para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, de manera que se desarrollen normalmente las actividades y acciones de formación titulada y/o complementaria en los diferentes programas del área de construcción y/o topografía que orienta el centro de tecnologías para la construcción y la madera.	Certificación folio 61 del documento #05. Folios 32 a 36 a documento #11.
001792 de 18 de enero de 2014	18 de enero de 2014 al 12 de diciembre de 2014	Impartir formación en el área de CONSTRUCCIÓN que orienta el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este Centro, para	Certificación folio 62 del documento #05. Folios 37 a 46 del documento #11.

		el cumplimiento de las metas de formación del año 2014	
001600 del 26 de enero de 2015	26 de enero de 2015 al 19 de diciembre de 2015	Impartir formación en las áreas de CONSTRUCCIÓN que orienta el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación del año 2015.	Certificación folio 63 del documento #05. Folios 47 a 51 del documento #11
002329 de 30 de enero de 2016	30 de enero de 2016 al 16 de diciembre de 2016	Impartir formación en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación,	Certificación folio 64 del documento #05. Folios 52 a 56 del documento #11.
002034 del 27 de enero de 2017	27 de enero de 2017 al 19 de diciembre de 2017	Prestación de servicios, de carácter temporal, para impartir formación en las áreas que orienta el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación, para el programa de CONSTRUCCION	Certificación folios 64 y 65 del documento #05. Folios 70 a 74 del documento #11.
003424 de 25 de enero de 2018	25 de enero de 2018 al 14 de diciembre de 2018	Prestación de servicios, de carácter temporal, para impartir formación en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación. Alcance del objeto: el contratista cumplirá sus obligaciones en el programa de CONSTRUCCION	Certificación folios 65 y 66 del documento #05. Folios 57 a 61 del documento #11.

00462 del 1° de febrero de 2019	1° de febrero de 2019 al 21 de marzo de 2019 (por terminación anticipada)	Prestar servicios, de carácter temporal, para impartir formación en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación	Certificación folios 66 y 67 del documento #05 Folios 62 a 69 del documento #11
---------------------------------	---	---	--

3.2. El demandante mediante la petición de 9 de diciembre de 2021, solicitó ante la Dirección Regional Distrito Capital del SENA, el reconocimiento de una relación laboral por el periodo de su vinculación con la entidad y el consecuente pago de las acreencias laborales derivadas de dicha declaración.

3.3 El Director Regional Distrito Capital del SENA mediante el oficio 11-2-2021-059674 de 10 de diciembre de 2021, dio respuesta a la petición del accionante negando el reconocimiento y pago de las acreencias laborales solicitadas, atendiendo la naturaleza de los contratos suscritos entre las partes.

3.4 El demandante mediante la petición de 15 de marzo de 2022, solicitó ante la Dirección Regional Cundinamarca del SENA, el reconocimiento de una relación laboral por el periodo de su vinculación con la entidad y el consecuente pago de las acreencias laborales derivadas de dicha declaración

3.5 El Director Regional de Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante el oficio 25-2-2022-005683 de 24 de marzo de 2022, dio respuesta a la petición del accionante negando el reconocimiento y pago de las acreencias laborales solicitadas, atendiendo la naturaleza de los contratos suscritos entre las partes.

Los elementos de la vinculación del demandante con la entidad y sus extremos temporales exactos, las actividades, subordinación, y demás hechos jurídicamente relevantes serán objeto de prueba.

SE INTERROGA A LAS PARTES ASISTENTES PARA QUE MANIFIESTEN SI SE ENCUENTRAN O NO CONFORMES CON LOS HECHOS EXPUESTOS EN PRECEDENCIA.

Parte demandante: Conforme con los hechos.
Parte demandada: Conforme con los hechos.

De conformidad con lo anterior, el Despacho resuelve FIJAR EL LITIGIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En este proceso se debe determinar si el demandante **Néstor Gaitán Rey** tiene o no derecho al reconocimiento de una relación laboral con el Servicio Nacional de

Aprendizaje- SENA, por el periodo en que estuvo vinculado con la entidad mediante contratos de prestación de servicios, y de ser así, determinar si tiene derecho al pago de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales derivadas de su configuración.

Las partes quedan notificadas en estrados. No se interpusieron recursos.

4. Posibilidad de conciliación

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada, para que manifieste a este Juzgado si su representada cuenta con fórmula de acuerdo conciliatorio para que la presente a esta audiencia, y en caso afirmativo se sirva arribar al despacho el acta del comité de conciliación.

Apoderado entidad accionada: Manifiesta que el caso fue sometido al comité de conciliación de la entidad el 15 de marzo de 2023, en el cual se decidió no conciliar, destacando que remitió una certificación mediante correo electrónico del día de ayer.

Se interroga al apoderado de la entidad acerca del canal digital al que remitió la información y así poder incorporarlo al expediente.

El apoderado del SENA manifiesta que lo remitió al correo “correscan”. Ante lo cual el Despacho señala que realizara el requerimiento correspondiente para incorporar la certificación en el expediente.

Por su parte el apoderado del demandante solicita se precluya la etapa y se continúe con la audiencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que para que se pueda dar una conciliación, es menester que ambas partes concierten en ello y que a la parte demandada no le asiste interés de arreglo alguno, el despacho dará por concluida esta etapa declarándola fallida.

Las partes quedan notificadas en estrados. No se interpusieron recursos.

5. Medidas cautelares

En consideración a que no existen medidas cautelares pendientes por resolver, se continúa con la siguiente etapa procesal, esto es, el decreto de pruebas.

6. Pruebas

Teniendo en cuenta la fijación del litigio, se tienen como medios probatorios los documentos aportados por las partes y se decretan las siguientes:

6.1 DOCUMENTALES

6.1.1 Aportadas por la parte demandante

Se les confiere el valor probatorio dado por la Ley a los documentos aportados con la demanda y el escrito de subsanación que obran en los documentos #2 y 5 del expediente.

6.1.2. Aportadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje

Se les confiere el valor probatorio dado por la Ley a los documentos aportados con la contestación de la demanda que obran en los documentos digitales #11 y 12 del expediente.

6.2 Documentales mediante oficio

6.2.1 Solicitados por la parte demandante

Se observa que la parte demandante solicita que por medio de oficio se requiera a la entidad demandada para que aporte:

- Cada uno de los documentos solicitados en los derechos de petición de 3 de agosto de 2021.
- Copia de la totalidad de las órdenes de trabajo y de prestación de servicios suscritas por el demandante con la entidad con sus respectivas actas de liquidación
- Certificación en la que se indique el tipo de vinculación del cargo de planta denominado instructor del área de centro de tecnologías para la construcción y la madera o el cargo que se asemeje en el SENA señalando si es un trabajador oficial o empleado público.
- Copia de los comprobantes de pago o de nómina canceladas al demandante desde el 1º de febrero de 2004 y el 21 de marzo de 2019.
- Certificación en la que se indique si el demandante prestó sus servicios como instructor del área de centro de tecnologías para la construcción y la madera entre el 1º de febrero de 2004 y el 21 de marzo de 2019, especificando funciones, horarios y jefes inmediatos.
- Certificación en la que se indique si al demandante le han cancelado alguna suma de dinero por concepto de cesantías, prestaciones sociales o indemnizaciones.

Al respecto se observa que el demandante mediante peticiones del 3 de agosto de 2021, solicitó la expedición de los siguientes documentos: i) copia de todos los

documentos que obren a su nombre en la entidad; ii) certificación de todos los contratos de prestación de servicios ejecutados por el demandante; iii) certificación de funciones de un instructor de construcción o el cargo de planta equivalente; iv) certificación sobre la existencia del cargo de Instructor de construcción o el cargo de planta equivalente v) certificación acerca del objeto social del Servicio Nacional de Aprendizaje; vi) certificación de los factores salariales devengados por un Instructor de construcción o su cargo equivalente en la entidad entre el 1º de febrero de 2004 y el 31 de diciembre de 2010; vii) copia del reglamento interno de trabajo.

Ahora bien, se observa que los documentos solicitados por el accionante, en su mayoría, ya fueron aportadas y obran en el expediente y no es necesario requerirlas nuevamente, así:

- Fueron aportadas dos certificaciones de los contratos de prestación de servicios celebrados por el demandante y la entidad entre el año 2004 y el 21 de marzo 2019, en las cuales se señala el término de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, plazo, forma de pago y obligaciones específicas.
- Se evidencia que fueron aportados la mayoría de contratos de prestación de servicios suscritos por el demandante, quedando faltantes únicamente el contrato suscrito entre el 1º de febrero de 2004 el 18 de agosto de 2004, el acta de liquidación con fecha legible del contrato 0090 de 11 de febrero de 2009 y la copia del contrato 000355 de 31 de enero de 2012 únicamente está el acta de liquidación y terminación, los cuales se requerirán.
- Copia del reglamento de trabajo del SENA contenido en la Resoluciones núm. 203 de 1961, 1130 de 1965, 1328 de 1966.
- Copia de un documento donde se indican los factores salariales devengados por el personal de planta del SENA y su forma de liquidación.

Ahora bien, respecto de la solicitud referente a la expedición de una certificación acerca del objeto social del SENA, considera el Despacho que la misma es innecesaria comoquiera que la naturaleza misión y objetivos de dicha entidad se encuentran establecidas en la Ley 119 de 1994 ***“(...) Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones. (...)”*** el cual tiene alcance nacional y en ese sentido puede ser consultada por cualquiera de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del C.G.P.

Así mismo, el Despacho no considera necesaria una certificación en la que se indique si al demandante se le han cancelado cesantías, prestaciones sociales o indemnizaciones, comoquiera que conforme lo señalado por la entidad en los actos administrativos acusados, no le han cancelado dichas sumas por considerarlo improcedente dada la calidad de contratista del demandante.

Respecto de las certificaciones solicitadas y demás pruebas por considerar que son necesarias para demostrar los hechos sobre los cuales existe disconformidad, el

Despacho ordenará que por la Secretaría del Despacho se libre oficio con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, para que, en el término de 10 días contados a partir de la recepción del oficio respectivo, aporte con destino a este proceso, los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito por el demandante con la entidad entre el 1° de febrero de 2004 el 18 de agosto de 2004, el acta de liquidación con fecha legible del contrato 0090 de 11 de febrero de 2009 y la copia del contrato 000355 de 31 de enero de 2012 con el acta de liquidación y terminación.
- b. Certificación en la que se indique si en la planta de personal de la entidad existe el cargo de Instructor de construcción, señalando igualmente los factores sociales, prestaciones sociales y demás emolumentos a ellos reconocidos. Así mismo, deberá aportar copia del manual de funciones y competencias laborales vigente para la entidad entre el año 2004 y el año 2019, así como, de las Resoluciones que fijen la planta de personal para el mencionado periodo y una certificación acerca de los emolumentos reconocidos a los instructores de planta de la entidad.
- c. Copia de los comprobantes de pago o de nómina canceladas al demandante desde el 1° de febrero de 2004 y el 21 de marzo de 2019.
- d. Certificación en la que se indique si el demandante prestó sus servicios como instructor del área de centro de tecnologías para la construcción y la madera entre el 1° de febrero de 2004 y el 21 de marzo de 2019, especificando actividades, horarios (si los hubiere) y supervisores.

6.2.2 Solicitados por la parte demandada

No solicitó pruebas documentales mediante oficio.

6.3. Testimonial

6.3.1. Testimoniales solicitadas por la parte demandante

Testimonial: Se decretan los testimonios de las personas que se indican a continuación:

Nombre testigo	Correo electrónico
JAIME ABELARDO CARDOZO	jcardozoh@misena.edu.co
WILSON MARTÍNEZ CUESTA	profewilson@misena.edu.co

Para el cumplimiento del recaudo probatorio el apoderado de la parte accionante deberá informar del decreto probatorio a los mencionados testigos y realizar las

actuaciones necesarias para garantizar su comparecencia a la audiencia, para lo cual deberá atender lo previsto en el numeral 7º y 8º del artículo 78 del Código General del Proceso y en ese sentido auxiliar al Despacho, así mismo, deberá garantizar que los deponentes asistan en condiciones de silencio y con los medios necesarios para la práctica de la prueba, en condiciones que garanticen la solemnidad de la diligencia.

6.3.2 Interrogatorio de parte

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 198 del Código General del Proceso se decreta interrogatorio de parte del demandante **Néstor Gaitán Rey** en consecuencia, deberá comparecer a la audiencia de pruebas con la finalidad de absolver el interrogatorio que se le formulará en la vista pública.

Para el cumplimiento del recaudo probatorio el apoderado de la parte accionante deberá informar del decreto probatorio a su poderdante y realizar las actuaciones necesarias para garantizar su comparecencia a la audiencia, para lo cual deberá atender lo previsto en el numeral 7º y 8º del artículo 78 del Código General del Proceso y en ese sentido auxiliar al Despacho.

6.4. Pruebas de oficio (Artículo 213¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

6.4.1. Pruebas Documentales

Con el fin de dilucidar puntos oscuros de la controversia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del C.P.A.C.A., se ordenará que por la Secretaría del Despacho se libre oficio con destino a la entidad demandada para que en el término de 10 días contados a partir de su recepción aporte los siguientes documentos:

- a. Copia de la Resoluciones sobre calendario académico y de labores de los Centros de formación Profesional del SENA proferidas por el director general desde el año 2004 al año 2019.
- b. Resoluciones de periodo de vacaciones colectivas decretadas por el Director General de la entidad desde el año 2004 al año 2019.
- c. Copia de la hoja de vida del demandante.

¹ Artículo 213. Pruebas de oficio. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete.

De la decisión del decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

7. Fecha de audiencia de pruebas

Una vez recaudadas la totalidad de las pruebas documentales decretadas, por auto notificado en estado se fijará fecha y hora para recibir los testimonios y el interrogatorio decretado.

8. Control de legalidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del CPACA, se concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran configurado algún vicio que conlleve una nulidad.

- **Parte demandante:** No advierte ningún vicio que pueda generar un fallo inhibitorio.
- **Parte demandada:** Sin observación alguna respecto de lo actuado.

Escuchadas las partes, **se notifica por estrados** que agotada esta etapa procesal y salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrá alegar con posterioridad vicio alguno de las actuaciones surtidas hasta el momento.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada, siendo las 11:54 a.m. Se advierte que el acta de esta audiencia será firmada únicamente por la suscrita Juez, luego de ser compartida a través de este mismo canal electrónico en los siguientes minutos a efectos de que se realicen las observaciones que resulten pertinentes.

LA JUEZ,

Firmado electrónicamente
MÓNICA LORENA SÁNCHEZ ROMERO

	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5f3774f5-231d-4588-a877-76a9b76ee6ac?vcpubtoken=195c80d4-ac7a-472a-9e44-b2079effd660
--	---

Firmado Por:

Monica Lorena Sanchez Romero

Juez

Juzgado Administrativo

028

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1552607408607a6319038f17dd56e12b20b1279578eb9e92e7b235c8b55f0135**

Documento generado en 24/03/2023 09:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>